

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 3

20 de enero de 2021

Presentado por el señor Aponte Dalmau

Coautor el señor Ruiz Nieves

Referido a Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de esta Asamblea Legislativa al irresponsable aumento de .81 centavos por kilovatio-hora (kwh) en el costo de la energía eléctrica según fue solicitado por la Autoridad de Energía Eléctrica y autorizado por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de enero de 2021 se le notificó al país que desde el 31 de diciembre de 2020 el Negociado de Energía de Puerto Rico había autorizado la solicitud de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) para aumentar el costo del kilovatio-hora de 17.3 a 18.1 centavos. De conformidad con la Resolución y Orden emitida por el Negociado en el último día del año natural, el aumento impuesto a los ciudadanos se justificó mediante “reconciliación de las cláusulas de ajuste por combustible y de energía para el período de septiembre a noviembre de 2020”.

Resulta inescapable concluir que, por incompetencia o por intención, la Autoridad de Energía Eléctrica subestimó sus gastos durante el último tercio del año 2020 en medio de un proceso electoral y ocultó dicha información a la ciudadanía hasta que se aprobó un aumento de tarifa para compensar su determinación. Sobre ese particular, el Negociado de Energía de Puerto Rico guarda un silencio cómplice. Nótese que en una ocasión anterior en el año 2012, también en el

último trimestre del año eleccionario, la AEE bajó artificialmente su tarifa para crear un alivio al consumidor durante los meses cercanos a las elecciones generales y crearon un disloque fiscal que tuvo que ser posteriormente subsanado mediante ajustes tarifarios. Desafortunadamente, en aquella ocasión, el consumidor puertorriqueño terminó asumiendo el costo de estrategias políticas irresponsables y tuvo que cargar el aumento de tarifa.

Inevitablemente, todo aumento en el costo de energía eléctrica en Puerto Rico tiene un impacto dramático en la calidad de vida de los puertorriqueños y en los gastos operacionales de industrias y negocios de todo tipo. Nuevamente, el más golpeado por estas determinaciones es el ciudadano de menos recursos económicos y las pequeñas empresas locales que luchan por mantener sus operaciones en medio de la crisis económica y el impacto de la pandemia del COVID 19 que vive el país. Estos sectores mas vulnerables tienen el respaldo de esta Asamblea Legislativa.

Observamos con preocupación como el Negociado de Energía de Puerto Rico, ha fallado en su misión de lograr “un sistema eléctrico confiable, eficiente y transparente que provea servicios eléctricos a precios razonables”. Véanse Ley 57-2014, según enmendada, ley 38-2017 y ley 17-2019.

Sea por incompetencia gerencial o por irresponsables estrategias políticas, es inaceptable que el pueblo puertorriqueño sea sometido al castigo de tener que responder por estas conductas. Por ello, esta Asamblea Legislativa declara su más firme objeción al aumento tarifario anunciado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el más enérgico rechazo de esta Asamblea Legislativa al
2 irresponsable aumento de .81 centavos por kilovatio-hora (kwh) en el costo de la energía
3 eléctrica según fue solicitado por la Autoridad de Energía Eléctrica y autorizado por el
4 Negociado de Energía de Puerto Rico el pasado 31 de diciembre de 2020.

5 Sección 2.- Solicitar al Departamento de Justicia de Puerto Rico que comience una
6 investigación sobre la posibilidad de que se pueda haber cometido una conducta contraria a la ley
7 durante los eventos que condujeron a la solicitud y aprobación del aumento tarifario de la AEE.

1 Sección 3.- Remitir copia de la presente resolución a todos los miembros de la Junta de
2 Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, al Negociado de Energía de Puerto Rico y al
3 Secretario de Justicia y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

4 Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de
5 su aprobación.